

DEPARTAMENTO GESTIÓN COMERCIAL.

División Gestión de Venta.

Sección Legajos.

Trámite: Cambio de Titularidad (por fallecimiento del titular) con/sin traslado de Agencias de Juegos.

Primer Paso (Se deberá cumplimentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el fallecimiento del titular):

1. Nota del/los presunto/s heredero/s informando el fallecimiento del titular, manifestando la voluntad de continuar con la actividad de la agencia.
2. Proponer a uno del/los presunto/s heredero/s para desempeñar la actividad provisoriamente hasta tanto se dicte sentencia en la declaratoria de herederos, quien deberá ser designado administrador judicial.
3. Certificado defunción del agente.
4. Original y copia de libreta de familia y/u original y copia de partida de nacimiento. Entre cónyuges, copia certificada acta de matrimonio de Registro Civil.

Segundo Paso (Se deberá cumplimentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la finalización del Primer Paso):

Nota del administrador judicial (postulante) cumplimentando la documental que se detalla a continuación: (En caso de solicitar el traslado de la agencia, solicitar también, inspección de local propuesto).

1. Certificado de antecedentes de postulante (ante autoridades policiales de la Provincia de Córdoba).
2. Fotocopia último Documento Nacional de Identidad actualizado de postulante.
3. Abonar gastos administrativos \$.....
4. Firmar solicitud y requisitos para inspección final de agencias.
5. Fotocopia del impuesto municipal del local propuesto, en caso de solicitar traslado.
6. Suscribir croquis del local propuesto, en caso de solicitar traslado.
7. Presentar documentación que acredite el inicio de la declaratoria de herederos.
8. Presentar Auto-interlocutorio mediante el cual se designa al postulante como administrador judicial.
9. Se deberá cumplimentar con la requisitoria solicitada en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del **Cuarto Paso**.

Tercer Paso (Se deberá cumplimentar en un plazo no mayor a 6 meses desde el inicio del trámite -Segundo Paso-):

1. Nota solicitando cambio de titularidad por fallecimiento.
2. Presentar Auto-interlocutorio de Herederos (Sentencia).
3. Acompañar manifestación de voluntad efectuada ante Escribano Público por parte todos los herederos.

Cuarto Paso:

Si se resuelve autorizar el Cambio de Titularidad por fallecimiento, con/sin traslado, cumplimentará con:

1. Integrar fondo personal de Garantía \$ _____ .
2. Presentar Título de propiedad o posesión Legal respecto al local autorizado.
3. Presentar Habilitación Municipal (el domicilio comercial debe coincidir con el autorizado).
4. Presentar inscripciones de A.F.I.P. (N° C.U.I.T.) y D.G.R. (N° Ingresos Brutos) con el domicilio comercial actualizado- rubro.
5. Presentar comprobante CBU por apertura cuenta bancaria (Caja de Ahorro Común) en Banco de Córdoba.
6. Firmar seguro de caución en caso de corresponder.
7. Firmar documentación ante funcionario de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
8. Solicitar formalmente inspección final del local.
9. Retirar copia de contrato aforado, reglamentación.

Tema Relacionado:

- Está prohibido trasladar la agencia sin la autorización de LPCSE.
- El trámite de traslado autorizado por resolución, que luego el agente por alguna razón dejara sin efecto efectuando a su vez un nuevo pedido, implicará el cobro de un arancel de \$ _____ .
- La concesión para explotar una Agencia de Juegos sólo podrá ser transferida con la previa autorización de LPCSE, quien evaluará el cumplimiento de todas las condiciones formales y comerciales del nuevo interesado y decidirá a su solo arbitrio.
- LPCSE podrá autorizar el cambio de titularidad entre cónyuges, entre padres e hijos o viceversa, entre abuelos nietos o viceversa (manteniendo vigentes las condiciones de garantía a favor de LPCSE constituidas por su antecesor).
- En caso de fallecimiento del titular, sus sucesores podrán, a criterio de LPCSE, mantener la concesión en sus condiciones originales (según la reglamentación vigente), debiendo en tal caso unificar representación. Es privativo de LPCSE el otorgamiento de dicha titularidad. Los casos no previstos serán resueltos por LPCSE
- Para Cambiar la Titularidad de una Agencia de Juegos, esta no debe registrar absolutamente ninguna situación pendiente con Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. ni con cualquier otro ente de cualquier índole (deudas de ningún tipo, embargos judiciales, presentación de tickets anulados y/o premiados ante quien corresponda, etc.).

Condiciones Generales:

- Se autorizarán trámites de agencias que adhieran o revisten la categoría de Agencia Plus.
- Las agencias deberán comercializar todos los productos que determine LPCSE.
- Los nuevos agentes deberán poseer un perfil proactivo; dinámico; predispuesto; comprometido para el logro de resultados; interés en capacitarse y con conocimiento básico en tecnologías (internet, mails, etc.).

Requisitos Generales:

- Capitulo II "De los agentes oficiales", Art. 16 inc. 1 y 2 y concordantes del Reglamento General de Agencias Oficiales.
- Capitulo IV "De los locales", Art. 31, 32 y 33 y concordantes del Reglamento General de Agencias Oficiales.

Me/Nos notifico/notificamos de los requisitos enumerados anteriormente, como así también de lo dispuesto por el Reglamento General de Agencias Oficiales y demás reglamentos de LPCSE. Una vez notificado/s de la resolución de autorización del trámite, cumplimentaré/cumplimentaremos la totalidad de los mismos.

Firma, aclaración, D.N.I. y parentesco del/los presunto/s heredero/s:

Fecha ____/____/____